

VENTANAS EN EUROPA: UNA COMPARACIÓN

LA RECIENTE INVESTIGACIÓN *TERRITORIALITY AND RELEASE WINDOWS IN THE EUROPEAN AUDIOVISUAL SECTOR* DEL OBSERVATORIO AUDIOVISUAL EUROPEO HA PROPORCIONADO UNA VISIÓN ACTUALIZADA DE CÓMO SE GESTIONA LA REGULACIÓN DE LAS VENTANAS DE EXPLOTACIÓN EN EL VIEJO CONTINENTE. VEREMOS UN RESUMEN DE CÓMO FUNCIONAN ESTAS VENTANAS EN EL REINO UNIDO, FRANCIA, ALEMANIA, ESPAÑA E ITALIA CONFIGURANDO UN PANORAMA EXTREMADAMENTE DIVERSIFICADO QUE ABARCA DESDE ACUERDOS COMERCIALES QUE VARÍAN SEGÚN LA PELÍCULA, HASTA LEYES NACIONALES ARTICULADAS Y RÍGIDAS

por Marco Cacioppo



urante los años del Covid, la duración y la cronología de las ventanas de explotación de películas en las distintas cadenas de distribución experimentaron cambios significativos. En particular, la ventana de exclusividad *theatrical* se redujo drásticamente, e incluso se eliminó en algunos casos, al estrenarse los títulos en plataformas de *streaming* al mismo tiempo que en las salas. Ahora que la situación sanitaria ha vuelto a la normalidad y el mercado marcha (casi) al ritmo de antes, ¿cómo se configuran las ventanas en Europa? ¿Cuánto duran las distintas ventanas en los diferentes países del Viejo Continente? ¿Cómo se regulan? ¿Se da preferencia a los acuerdos comerciales entre las partes o a la legislación nacional?

Las respuestas a estas preguntas se encuentran en la reciente investigación *Territoriality and Release Windows in the European Audiovisual Sector* del Observatorio Audiovisual Europeo. Se trata de un exhaustivo informe publicado el pasado mes de julio que, en unas 90 páginas, ofrece una instantánea actualizada de cómo se regula la explotación cinematográfica en el

Viejo Continente. En este artículo, proporcionamos un resumen sobre los principales Estados miembros de la UE: Francia, Italia, Alemania, España y Reino Unido.

Como también destaca el informe, el debate sobre las ventanas está muy vivo a nivel industrial y político en los distintos países europeos, y se considera crucial no sólo para la salud del mercado cinematográfico europeo, sino también para la protección del cine y su papel central en la cadena de explotación cinematográfica.

UN PANORAMA VARIADO

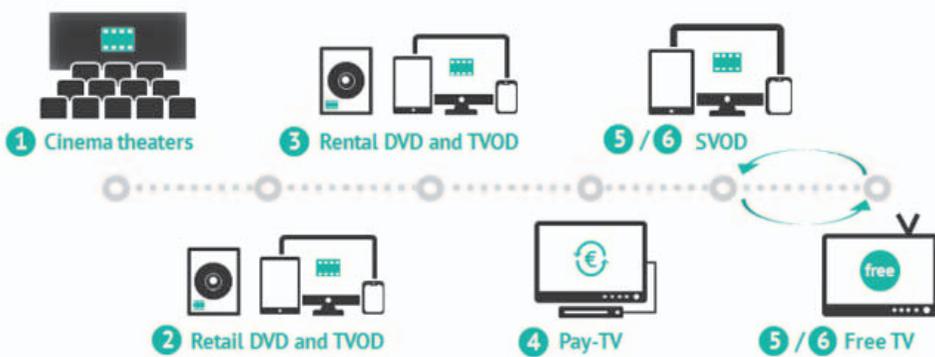
Actualmente existen cinco ventanas que siguen el estreno en salas de una película: distribución física (Blu-ray y DVD) y ODT (Transacciones de Distribución en Línea); Pago por Visión (Pay-per-View); Televisión de Pago (Pay TV); SVOD (Suscripción de Distribución en Línea); Televisión Gratuita (Free TV). A excepción del artículo 8 de la Directiva AVMS (Servicios de Medios Audiovisuales), que exige como norma general que los Estados miembros “garanticen que los prestadores de servicios de medios bajo su jurisdicción no transmitan obras cinematográficas fuera de los períodos acordados con los titulares de los derechos”, todavía no existe (y es poco probable que exista) un marco común en el ecosistema audiovisual europeo en lo que respecta a las ventanas de estreno.

El *statu quo* actual se ha forjado a través de un juego de equilibrios entre aquellos que consideran que el sistema de ventanas de estreno es crucial para la buena salud y la sostenibilidad de la industria audiovisual europea, y aquellos que querrían minimizar o incluso eliminar estas regulaciones.

La mayoría de los países (incluidos España y el Reino Unido) han optado por aplicar el requisito mínimo mencionado anterior- ➤

N. 1

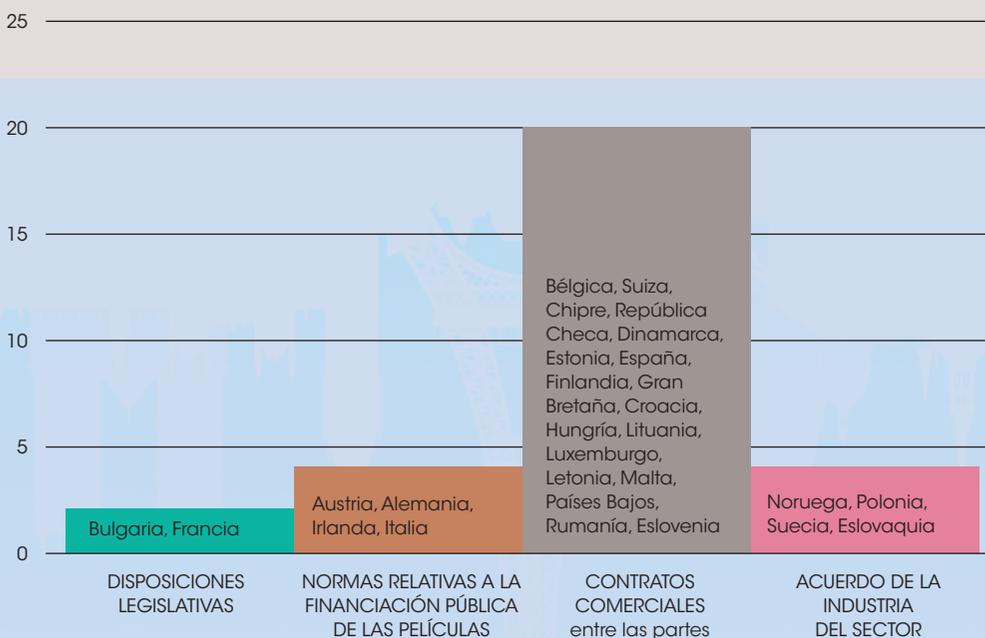
LA CRONOLOGÍA TÍPICA DE LAS VENTANAS DE EXPLOTACIÓN



Fuente: Observatorio Audiovisual Europeo

N. 2

TIPOLOGÍA DE LA REGULACIÓN DE LAS VENTANAS



Fuente: Observatorio Europeo del Audiovisual

mente, dejando que las ventanas sean una cuestión contractual entre las partes involucradas, que debe decidirse caso por caso. Sólo en cuatro países (Polonia, Suecia, Eslovaquia y Noruega) el sector ha acordado un marco común aplicable a todos los operadores. Otros, en cambio, han establecido marcos de ventanas de estreno más elaborados, ya sea a través de una legislación específica (como Francia), o mediante normativas gu-

bernamentales que imponen una duración mínima de la ventana de exclusividad en salas sólo para las películas que han tenido audiencia (como Italia y Alemania). Como ya se ha mencionado, la convulsión económica provocada por la pandemia ha tenido un impacto significativo en la regulación de las ventanas en Europa: ahora que se han eliminado todas las restricciones, las ventanas no vuelven a ser lo que eran

a principios de 2020. Francia, por ejemplo, considerada como modelo por sus ventanas reguladas más largas, en 2022 tuvo que adaptarse a la presión de las OTT reduciendo los tiempos relativos a la ventana SVOD (de 36 meses a 15-17 según el acuerdo). Pero analicemos ahora en los detalles los distintos países.

ESPAÑA

En España, las ventanas de explotación se acuerdan título por título. La Federación de Cines de España (FECE) considera que uno de los principales problemas a los que se enfrentan los cines españoles para recuperar las cifras anteriores a la pandemia es la reducción del tiempo entre la ventana de estreno en salas y la siguiente. Antes de la pandemia, lo habitual era respetar un mínimo de 112 días desde el estreno en salas hasta la siguiente ventana, pero en 2022, en el 94% de los casos analizados por la FECE, los estrenos que no respetaron la ventana de 112 días se multiplicaron por seis (del 6% al 38%), mientras que el número de películas que SÍ respetaron la ventana de 112 días se redujo en más de 30 puntos (del 94% en 2019 al 62% en 2022). Este cambio es mucho más pronunciado en el caso de las *majors* estadounidenses. Mientras que antes de la pandemia no había estrenos bajo la ventana de 112 días, ahora esta es una práctica común. Un

PAÍS	REGULACIÓN	VENTANA 1	VENTANA 2	VENTANA 3	VENTANA 4	VENTANA 5
REINO UNIDO	Contractual	A / Distribución física (DVD, BD): 4 meses, ocasionalmente reducida a 1 o 2 en el caso de estrenos limitados. B / Transacciones de distribución en línea (ODT): <i>Opciones de acceso permanente</i> : generalmente el mismo día y la misma fecha que el estreno físico o 2 semanas antes del estreno en salas (3 semanas en algunos casos); <i>Opciones de acceso limitado en el tiempo</i> (TVOD): el mismo día y la misma fecha que el estreno físico, ocasionalmente 2 meses después del estreno en salas (y a veces, si se trata de VOD Premium, el mismo día que el estreno en salas). Actualmente, la mayoría de los grandes títulos tienen una ventana de entre 45 y 50 días	Pay-per-View: mismo día y fecha que el estreno físico (normalmente 4 meses).	Televisión de pago: de 4 a 6 meses después del estreno en salas.	Suscripción de distribución en línea (SVOD): a partir de 7 meses con acuerdos individuales para cada película.	TV en abierto: Comienza una vez finalizada la primera ventana de TV de pago. Si no hay TV de pago, es habitual que transcurra un mínimo de 12 y un máximo de 27 meses tras la exclusividad en salas.



PAÍS	REGULACIÓN	VENTANA 1	VENTANA 2	VENTANA 3	VENTANA 4	VENTANA 5
FRANCIA	Legislativa	A / Distribución física (DVD, BD): 4 meses según lo dispuesto en el nuevo decreto francés de febrero de 2022, que pueden convertirse en 3 si una película ha registrado menos de 100.000 espectadores en 4 semanas. B / Transacciones de distribución en línea (ODT): 4 meses (o 3 si una película ha registrado menos de 100.000 espectadores en 4 semanas).	Pago por visión: 4 meses.	TV de pago: Cine de pago por visión 8 meses, pero con la posibilidad de una ventana de 6 meses sólo para películas con menos de 100.000 espectadores: para la primera ventana de TV de pago.	Suscripción de distribución en línea (SVOD): de 15 a 17 meses dependiendo de si las plataformas SVOD han formado el acuerdo de 2022 o no.	TV en abierto: TV en abierto y TV de pago estándar 22 meses, pero con la posibilidad de una ventana de 20 meses sólo para películas con menos de 100.000 espectadores.

62% de sus lanzamientos tienen menos de 109 días y, dentro de este grupo, más de la mitad (el 56%) tienen menos de 60 días. En el caso de las distribuidoras independientes, aunque también ha aumentado el número de lanzamientos por debajo de 109 días (del 9% en 2019 al 24% en 2022), los que superan los 112 días siguen siendo comunes en el 76% de los casos analizados por FECE. Por el momento, la ventana media de explotación sigue siendo de 3-4 meses; sin embargo, en el marco de la nueva Ley del Cine, se está trabajando para llegar a una normativa que exija un período de exclusividad en salas.

REINO UNIDO

En el Reino Unido, la duración de las ventanas, tanto a nivel nacional como internacional, sigue sin estar regulada ni por la legislación gubernamental ni por acuerdos entre asociaciones comerciales. En esencia, la duración de la exclusividad en salas se establece película por película mediante acuerdos contractuales entre las distribuidoras y los operadores cinematográficos. Mientras que hasta 2019 el tiempo medio entre el estreno en salas y la primera ventana de distribución física y las Transacciones de Distribución en Línea (ODT) era de 108 días, sujeto a los términos contractuales específicos de cada caso, hoy en día el promedio es de alrededor de 4 meses, en particular para los títulos más importantes. En el caso de los lanzamientos técnicos, existe

la posibilidad de reducir la ventana de lanzamiento a 1 ó 2 meses. Si las ventanas dedicadas al pago por visión y a la televisión de pago comienzan al mismo tiempo que la ventana del vídeo doméstico, y no más tarde de 6 meses después del estreno en salas en el caso de la televisión de pago, la ventana dedicada a la Distribución en Línea por Suscripción (SVOD) comienza a partir del séptimo mes después del estreno en salas, con acuerdos personalizados según el producto individual. Dependiendo de si hay o no estreno en la televisión de pago, la ventana de explotación en la televisión gratuita puede comenzar después de un mínimo de 12 meses, y no más tarde de un máximo de 27 meses desde el estreno en salas.

FRANCIA

En Francia, el periodo entre la exclusividad en salas y la primera ventana de explotación posterior está regulado por ley. Las negociaciones sobre un nuevo acuerdo de la industria sobre las ventanas de estreno han sido especialmente intensas en el último año, con las plataformas SVOD exigiendo una flexibilización de las ventanas y el acceso al fondo de apoyo audiovisual gestionado por el CNC para las series independientes encargadas por las plataformas. Mediante un decreto legislativo del 9 de febrero de 2022, el Ministro de Cultura decidió que el acuerdo para la reorganización de la cronología de los medios de comunicación, firmado por las organiza-

ciones profesionales de cine y los representantes de los radiodifusores el 24 de enero de 2022, sea aplicable a todas las entidades interesadas en el territorio francés. El acuerdo tiene una validez de tres años, y se revisará al menos cada 12 meses. La ventana cinematográfica se mantiene sin cambios, con una exclusividad de 4 meses que puede reducirse a 3 meses, si la película tuvo menos de 100.000 espectadores en las primeras 4 semanas. De los OTT, sólo Netflix ha firmado el acuerdo, lo que permite la emisión en *streaming* de una película 15 meses después de su estreno en cines, en comparación con los 36 meses del acuerdo anterior. Otros servicios que no han firmado el acuerdo, como Disney y Amazon, tienen que ajustarse a una ventana de 17 meses. Sin embargo, incluso Netflix, aunque ha firmado el acuerdo, considera que el sistema francés es insostenible a largo plazo, y busca reducir aún más la ventana SVOD a 12 meses. Por su parte, las cadenas de televisión de acceso gratuito como TF1, M6 y France Télévisions, acusan a los proveedores de SVOD de presionar a toda la industria, amenazando con retirar sus películas de las salas de cine. El 6 de diciembre de 2022, la CNC celebró una reunión en el contexto de la revisión de la cronología actual de los medios de comunicación. A petición del Syndicat des éditeurs de vidéo à la demande (Sevad), la ventana TVOD se reduciría, con carácter excepcional, de cuatro a tres meses, pre-

vio acuerdo con el distribuidor, y el precio tendría en cuenta el éxito en salas. Además, tras las conversaciones mantenidas a finales de 2022 entre Disney y los grupos TF1, M6 y France Télévisions, las cadenas podrían acordar emitir las películas producidas por las plataformas SVOD, con un presupuesto superior a 25 millones de euros, dos meses después de lo previsto en el acuerdo original. A cambio, tendrían dos meses de exclusividad, durante los cuales la plataforma SVOD no podría emitir la película. Estos cambios forman parte de una cláusula de revisión, y actualmente están siendo tramitados por la CNC, antes de ser presentados a la industria.

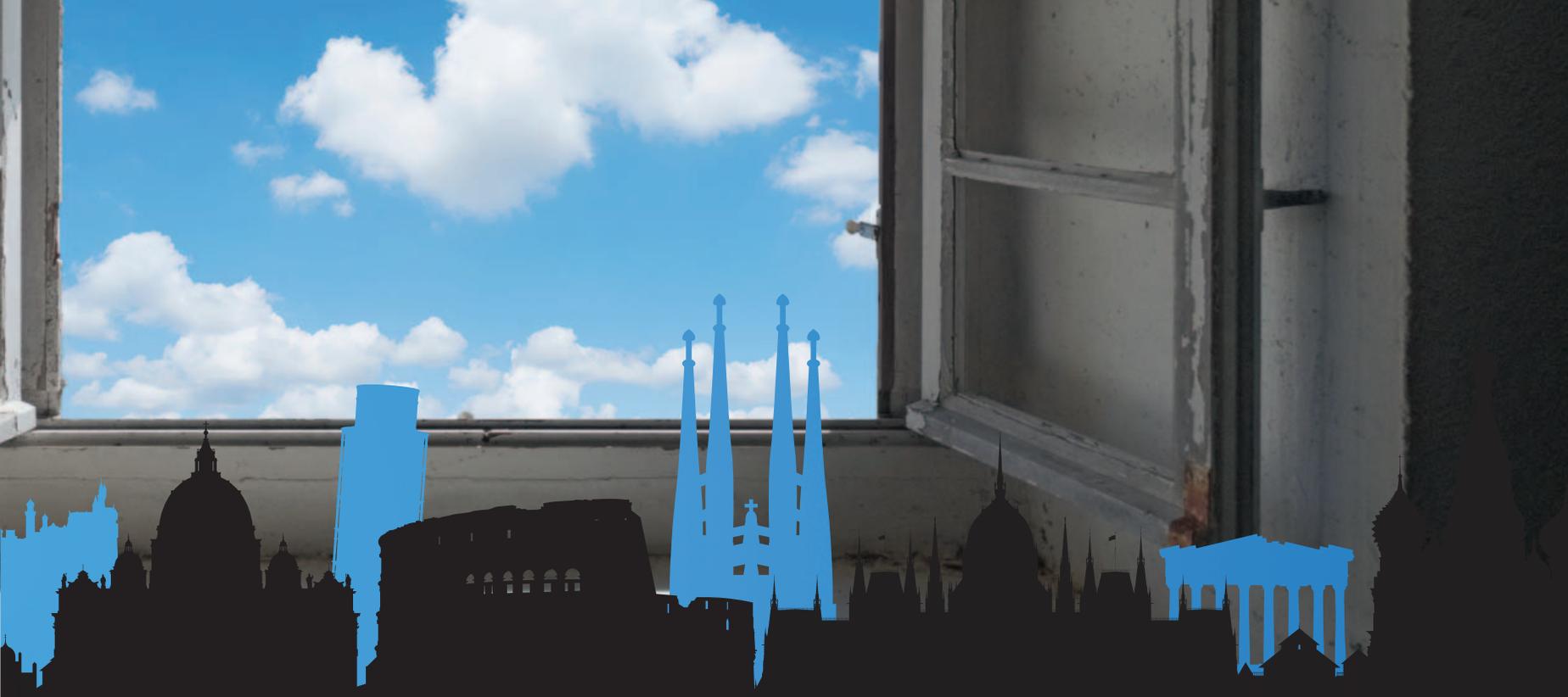
ALEMANIA

El artículo 53 de la Ley alemana de financiación del cine (Filmförderungsgesetz - FFG) estipula que las películas subvencionadas en virtud de la FFG (Ley Alemana de financiación del cine) deben cumplir determinados plazos de estreno (los denominados “períodos de bloqueo”) y establezca la norma general relativa a las distintas ventanas que una película debe respetar después de su primer estreno en salas: vídeo doméstico, TVOD y pago por visión (6 meses); televisión de pago y SVOD (12 meses); televisión de acceso libre y servicios gratuitos de VOD (18 meses). El artículo 54, por su parte, contempla ciertos casos en

los que es posible una reducción de la ventana, a petición del productor, siempre que no sea contraria a los intereses de la industria cinematográfica: en el primer caso, se podría reducir a 5 ó 4 meses; en el segundo, a 9 ó 6 meses; y en el caso de servicios no de pago, a 12 ó 6 meses. Estas normas se aplican a las producciones cinematográficas (de duración superior a 79 minutos y 59 minutos si se trata de películas infantiles) o coproducciones que hayan recibido subvenciones estatales del Consejo Federal de Cine alemán (FFA). Para todas las demás películas que no cumplen con estos criterios, no se aplican estos períodos de estreno. En estos casos, la primera ventana suele ser de 45-50 días, aunque las grandes superproducciones suelen tener ventanas de estreno más largas. A petición del productor, es posible establecer periodos de estreno más cortos. En mayo de 2023, se firmó un acuerdo con toda la industria para reducir y flexibilizar la ventana de las películas alemanas financiadas por la FFA (de 6 a 4 meses). La nueva normativa se aplicó en una directiva del Consejo de Administración de la Administración Federal Alemana de Cine (FFA). Por regla general, los proyectos individuales que requieran un calendario de explotación diferente debido a su éxito económico pueden beneficiarse de la reducción o exención de las ventanas de estreno. A petición del

productor, las ventanas de estreno regulares para películas coproducidas con una cadena de televisión pueden reducirse a seis meses tras la aceptación del coproductor de la cadena de televisión. La solicitud de reducción de la ventana de estreno sólo podrá presentarse antes del inicio de la explotación regular de la película. El plazo de estreno no podrá reducirse si la explotación de la película en la fase solicitada ya había comenzado antes de que se tomara la decisión de reducir el plazo de estreno. La versión de 2022 de la FFG introdujo una flexibilidad adicional: en casos de fuerza mayor, la primera proyección regular, o la continuación de una explotación en salas ya iniciada, puede sustituirse por una explotación en servicios de pago de “vídeo a la carta” si la explotación de la película en salas no es posible a nivel nacional durante un periodo de tiempo insuficiente. La industria cinematográfica debe participar de forma significativa en la explotación en servicios de pago de “vídeo a la carta” hasta el final del período de bloqueo regular. A partir del 1 de enero de 2023, las solicitudes de una ventana de estreno reducida para películas que hayan recibido financiación a través de los fondos para películas culturales del BKM pueden presentarse al FFA. Ya no será necesario presentar una solicitud por separado al BKM.

PAÍS	NORMATIVA	VENTANA 1	VENTANA 2	VENTANA 3	VENTANA 4	VENTANA 5
ALEMANIA	Normativa de financiación pública.	A / Distribución física (DVD, BD): 4 meses (para películas que reciben subvenciones estatales del FFA), pero hay cambios pendientes. B / Transacciones de distribución en línea (ODT): 4 meses (para películas que reciben subvenciones estatales de la FFA), pero hay cambios pendientes.	Pago por visión: 9 meses (con la posibilidad de reducir el periodo a 5 meses o, en casos excepcionales, a 4).	Televisión de pago: 12 meses (con posibilidad de reducir el periodo a 9 meses o, en casos excepcionales, a 6).	Suscripción de distribución en línea (SVOD): 6 meses (con posibilidad de reducir el periodo a 5 meses o, en casos excepcionales, a 4).	Televisión en abierto: 18 meses (con posibilidad de reducir el plazo a 12 meses o, en casos excepcionales, a 6, sobre todo si el organismo de radiodifusión ha contribuido a la financiación de la producción).



PAÍS	REGULACIÓN	VENTANA 1	VENTANA 2	VENTANA 3	VENTANA 4	VENTANA 5
ESPAÑA	Contractual.	A / Distribución física (DVD, BD): 112-124 días. B / Transacciones de distribución en línea (ODT): <i>Opciones de acceso permanente</i> : 112-124 días; 2-3 semanas antes del lanzamiento del DVD/BD + ocasionalmente el mismo día y fecha que el lanzamiento del DVD/BD.	Pago por visión: Mismo día y fecha que la Ventana 1.	Televisión de pago: 8-10 meses.	Suscripción de distribución en línea (SVOD): Se establece de forma individual. Normalmente: 12-24 meses después de la fecha de estreno en salas para ciertos títulos, llegando a 7-8 meses (en el caso de una licencia que sustituya a la licencia tradicional de TV de pago) o después de la primera ventana de TV de pago y/o TV en abierto (dependiendo de las negociaciones entre distribuidor y licenciatario).	TV en abierto: 24 meses.

PAÍS	REGULACIÓN	VENTANA 1	VENTANA 2	VENTANA 3	VENTANA 4	VENTANA 5
ITALIA	Normas de financiación pública.	A / Distribución física (DVD, BD): 105 días (a menudo, en el caso de las superproducciones, 16 semanas). B / Transacciones de distribución en línea (ODT): 105 días (que en algunos casos pueden reducirse a 14 semanas).	Pago por visión: 105 días.	Televisión de pago: 3 meses después de la primera ventana.	Suscripción de distribución en línea (SVOD): Entre el mismo día y la misma fecha que la televisión a la carta y la de pago, dependiendo de los acuerdos contractuales entre los proveedores de SVOD y los productores/distribuidores de películas.	Televisión en abierto: 3 meses después de la televisión de pago para películas de nacionalidad italiana; en el caso de películas no italianas, normalmente 6 meses.

ITALIA

En Italia, las ventanas de estreno sólo se aplican a las películas de nacionalidad italiana subvencionadas con fondos públicos, mientras que, para las películas no italianas, los estrenos se gestionan caso por caso. El cumplimiento del marco regulador de las ventanas de estreno es un requisito previo para poder optar a la financiación pública (incluidos los créditos fiscales). Además, en caso de incumplimiento de la normativa sobre ventanas de estreno, las producciones no podrán acceder a créditos fiscales ni a otros beneficios fiscales o financieros destinados a producciones cinematográficas.

Estas normas establecen una ventana de 105 días tras el primer estreno en salas para todas las plataformas, que se reduce a 60 días si la obra se estrena en menos de 80 salas y consigue menos de 50.000 espectadores tras los primeros 21 días de proyección. La reducción sólo se permite si, durante el período de programación, no

hay ninguna actividad de lanzamiento y promoción relacionada con la disponibilidad posterior de la película a través de proveedores de servicios de comunicación audiovisual. Por último, si la película sólo se proyecta durante tres (o menos) días laborales, a excepción de los viernes, sábados y domingos (los denominados “estrenos evento”), la ventana se reduce a 10 días. En marzo de 2022, la ventana de programación de 105 días para las películas italianas subvencionadas por el Gobierno se redujo a 90 días, para ayudar a los exhibidores a recuperarse de la crisis pandémica. Además, el 13 de julio de 2022, el Senado aprobó cuatro mociones, que incluyan la ampliación de la ventana de 90 días a las películas extranjeras durante los sucesivos tres años; el aumento del crédito fiscal al 60% para la distribución; la remodelación del crédito fiscal para la producción al 40% para películas con prioridad de explotación cinematográfica, y la introducción de una regulación clara para los estrenos

de eventos de tres días, que, en ausencia de ciertas normas, a menudo se utilizaban para eludir el período de ventana. Sin embargo, el cambio de Gobierno en octubre de 2022 y una decisión del Tribunal Administrativo Regional que anuló la medida mencionada (ya que el Ministerio de Cultura, una vez finalizada la emergencia sanitaria, y sin el dictamen previo y preceptivo del Consiglio Superiore del Cinema e dell’Audiovisivo, debería haber restablecido las ventanas de programación obligatoria a 105 días) dejaron de lado estas propuestas de cambio. No obstante, el nuevo Ministro de Cultura, Gennaro Sangiuliano, declaró que el plazo de 105 días es razonable, y que la intención del Gobierno es establecer “para todas las películas, italianas y extranjeras, incluso las que no disfrutan de subvenciones estatales, un plazo no superior a 105 días, sin perjuicio de la posibilidad de derogación y, por tanto, de prórroga en función de ciertas peculiaridades de tipos específicos de películas”. **BO**